



AYUNTAMIENTO DE

VALDETORRES

CONCEJALÍA DE CULTURA

Cronista Oficial de la Villa de Valdetorres

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si rastreamos en la historia de nuestro país, ya hallamos el origen de la figura del Cronista en la Edad Media. Posteriormente, el afán por conocer lo que acaecía en las nuevas tierras descubiertas por la Corona de Castilla fomentó el oficio del cronista, como fedatario verdadero ante las leyendas que en abundancia divulgaban e inflaban la realidad de los hechos, escribiéndose por ello páginas plagadas de exageraciones y fabulación. Así que, con acierto, hoy podemos afirmar el gran papel que para conocer la historia y sus hechos verdaderos ha desempeñado la crónica; y esto ha sido así tanto por los cronistas de los reyes cristianos como por los cronistas mayores de Indias, y, sin duda, por las interesantes crónicas que escribieron musulmanes españoles a lo largo de siete siglos de la Reconquista.

Es este hecho tradicional, tan incrustado en la tradición española, el que explica que la figura del cronista oficial tenga ya una muy arraigada solera histórica en el municipalismo español.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

Artículo 1.- Requisitos

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Valdetorres, recaerá en aquella persona que se haya destacado por sus trabajos de investigación, labores de recopilación y estudio, que tengan relación con la historia, arte y costumbres de Valdetorres y Comarca. Su número no podrá exceder de uno simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Artículo 2.- Del nombramiento y cese

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Valdetorres, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier

persona, entidad o asociación con arraigo en el municipio y siempre basándose en los principios de máxima transparencia, objetividad.

2. Dichas propuestas deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

3. Para su concesión deberá instarse a la instrucción del correspondiente expediente. Su nombramiento se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

4. El nombramiento tendrá carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título.

5. Los Cronistas Oficiales cesarán por renuncia, fallecimiento y por revocación del mismo por la Corporación Municipal por algunas de las causas siguientes:

a) Enfermedad o incapacidad física o mental, que le impida ejercer el cargo, acreditada mediante resolución judicial o certificado facultativo.

b) El incumplimiento o la negligencia grave en el desempeño de sus funciones, debidamente justificada. En el expediente que se incoe al efecto deber ser oído el cronista oficial.

c) Cualquier otra que, a juicio de la Corporación Municipal, manifieste que no se realiza el trabajo encomendado a satisfacción de ésta o pudiera dañar la buena imagen de la localidad. Será oído en el expediente de revocación el cronista oficial.

Artículo 3.- Entrega

El Ayuntamiento de la Villa de Valdetorres entregará pública y solemnemente un diploma con el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Valdetorres, en el que constará el nombre del interesado, una sucinta referencia a los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida y la fecha del acuerdo.

Si el Ayuntamiento, lo estimase oportuno, también se le hará entrega de una medalla, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 de ancho y se hallará pendiente de una cinta de color rojo.

En el anverso, el escudo de la Villa de Valdetorres y rodeándolo por debajo la leyenda "Cronista Oficial de la Villa de Valdetorres".

En el reverso el nombre y los apellidos del Cronista, así como su fecha de nombramiento.

Artículo 4.- Compromisos.

1. El compromiso del Ayuntamiento de la Villa de Valdetorres para facilitar la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, será la de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. A compensación económica de los gastos generados por el ejercicio de su cargo como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación o publicación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

3. Con el nombramiento, el cronista se obliga en conciencia a colaborar con el Ayuntamiento en todas aquellas funciones de carácter cultural que se le encomiende.

4. Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

a) Investigar y divulgar el pasado del municipio de Valdetorres.

b) Recopilar datos y documentos del tiempo presente y especialmente aquellos otros hechos relevantes que puedan ser decisivos para la justa interpretación de la realidad actual.

c) Procurar la conservación de aquellas costumbres específicas, singulares y autóctonas que compongan el acervo de tradiciones y rasgos antropológicos de la localidad, su entorno o su comarca, procurando su divulgación.

d) Recopilar documentos del pasado, o actuales, ya sean originales o copias autorizadas, en los que pueda fundamentar sus investigaciones y las de los cronistas que le sucedan.

e) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones, a fin de que puedan organizarse actividades que estimulen el orgullo de la comunidad al conocer mejor la vida y modos de vida de quienes les precedieron.

f) Informar expedientes, previa petición de la Corporación Municipal, en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano, con el fin de preservar la memoria histórica.

g) Elevar propuestas para que las corporaciones locales custodien de forma adecuada sus archivos documentales, particularmente las actas y los expedientes de interés histórico, para evitar su deterioro.

h) Informar a la Corporación Local, organismos oficiales, autoridades y visitantes significativos de la localidad sobre los aspectos históricos más destacados y genuinos, destacando los aspectos singulares de la localidad o comarca.

i) Asesorar e informar a las autoridades locales en cuestiones de heráldica, arqueología, tradiciones, monumentos, arquitectura y urbanismo en cuanto que estos elementos son las huellas dactilares que definen la personalidad y el valor.

j) Informar, a requerimiento municipal, sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre los expedientes que se tramiten para dar nombres a nuevas vías, calles o plazas, erigir bustos o monumentos, o para alterar las denominaciones de las ya existentes.

k) Participar en las comisiones de expurgo de los archivos administrativos de sus respectivos Ayuntamientos.

l) Estudiar los rasgos característicos de la arquitectura tradicional del lugar, promoviendo su conservación.

m) Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos similares a los anteriores.